



Nº 245-2022-1NO-D

## Resolución Directoral

Lima, ....18.. de Moriemlina...del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 139-2022-OEPE/INO, Informe N° 001-2022-UC-OEPE-CRLLCH/INO, Informe N° 005-2022-UC-OEPE-LAAE/INO, Informe N° 004-2022-UC-OEPE-LAAE/INO y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 9 que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud":

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención; asimismo, en la mencionada norma se define como Cartera de Servicios de Salud, al conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 902-2017/MINSA, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 215-2022/MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Catalogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" (CPMS del Sector Salud), el cual tiene por finalidad contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos; asimismo, su objetivo general es establecer el marco normativo para la identificación estándar (clasificación, denominación, codificación y descripción) y uso de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 657-2019-MINSA, se dispuso la implementación del Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), como mecanismo para mejorar el acceso y la transparencia de tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en el sector salud;





Que, mediante Resolución Ministerial Nº 899-2019/MINSA, se aprobó Documento Técnico: "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud", cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud-IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN, "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la determinación de tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria. Asimismo, con dicha resolución se deroga la Resolución Ministerial Nº 195-2009/MINSA;

Que, bajo las consideraciones del marco normativo expuesto, mediante Informe Nº 001-2022-UC-OEPE-CRLLCH/INO la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Rlaneamiento Estratégico, identificó que actualmente el Instituto Nacional de ftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", no cuenta con Cartera de Servicios probada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud-DIRESA. erencia Regional de Salud-GERESA o la Dirección de Salud DISA, o la que haga sus veces, conforme a lo estipulado en el Ítem 5.5 de la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"; se identificó que en el año 2021, se elaboraron 34 estructuras de costos y estimaron sus respectivas tarifas, aprobadas por el Comité de Tarifa y se formalizó mediante acto resolutivo, que de acuerdo a la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN, es la Autoridad Sanitaria quien aprueba las mencionadas tarifas; además, el tarifario publicado en la página web de la Institución, no se encuentran todas las tarifas aprobadas hasta la fecha y tampoco tiene estructura referencial de acuerdo a la Directiva en mención; las tarifas de los procedimientos médicos que cobra la Institución, no han sido reportadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios, como lo estipula el Articulo 7, de la Resolución Ministerial Nº 657-2019/MINSA;

Que, mediante Nota Informativa Nº 139-2022-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Dirección General, el Informe de la Unidad de Costos con las respectivas recomendaciones, con la finalidad de levantar las observaciones encontradas y así evitar posteriores observaciones, motivo por el que a través del Exp: 1856 la Dirección General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídico la conformación de un grupo de trabajo encargado de levantar las observaciones encontradas por la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y viabilizar la actualización del tarifario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", proponiendo a sus miembros conformantes;

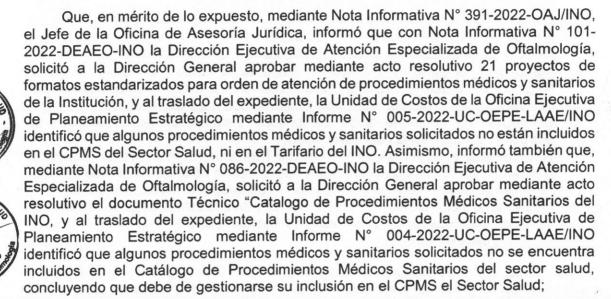




Nº 245-2022-1NO-D

## Resolución Directoral

Lima, 18 de Montandone del 2022





Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente sobre la conformación de un equipo de trabajo a efectos de analizar y levantar las observaciones formuladas, efectuar las coordinaciones con las áreas correspondientes, con el propósito de viabilizar los procedimientos institucionales en un contexto de formalidad de los procedimientos médicos y tarifario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Confreras Campos";

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Grupo de Trabajo, encargado de levantar las observaciones encontradas por la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y viabilizar la actualización del tarifario del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", el mismo que estará integrado por:

- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología o su representante.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular o su representante.

- Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante.
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante.
- Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad o su representante.
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o su representante.

**Artículo 2.- El Grupo de Trabajo** conformado a través artículo 1 de la presente Resolución, es responsable de las siguientes acciones:

- Actualizar la cartera de servicios y de los procedimientos médicos sanitarios y gestionar su aprobación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA; Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o entidad correspondiente o aquella autoridad sanitaria, que haga sus veces.
- Revisar y actualizar las tarifas aprobadas en el año 2021 y gestionar su aprobación por parte de la Dirección Regional de Salud – DIRESA; Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o entidad correspondiente o aquella autoridad sanitaria, que haga sus veces.
- 3. Coadyuvar en la actualización del tarifario institucional, adecuándolo a la estructura prevista en la normativa vigente.
- 4. Reportar ante el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios, las tarifas que cobra la Institución previa estandarización de tarifario de procedimientos médicos y sanitarios, de acuerdo a la matriz referencial.
- 5. Gestionar la inclusión los 172 procedimientos en el catálogo PMS del Minsa.
- 6. Efectuar coordinaciones que sean necesarias para la implementación de acciones correspondientes.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

LIX WAT SHIOTORRES COTRINA

Director General (e)